



RAD: 680013110004-2020-00215-00 SEPARACION DE BIENES

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El 10 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda de SEPARACION DE BIENES formulada por LUZ MARINA JAIMES LOPEZ contra WILFRAM SANDOVAL FLOREZ, por adolecer de falencias que impedían su admisión, providencia notificada en Estado Electrónico No 088 del 11 de septiembre de 2020 (FI 30 a 32).

Dentro del término otorgado para la subsanación, la demandante no hizo manifestación alguna, por lo tanto, la demanda se tendrá por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP ha de rechazarse, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

095 FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **22** DE

SEPTIEMBRE DE 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria